RESOLUCIÓN No. 065 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL SAMC-IEM-001-2026, SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y SE DECIDE SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ** requiere adelantar las obras de "***CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO Y CONTENCIÓN; ADECUACIONES A ESPACIOS DEPORTIVOS, DEMARCACIONES A CANCHAS MULTIFUNCIONALES, PISO DE CONCRETO EN MAL ESTADO, DESAGÜES TAPADOS, GRADERÍAS AGRIETADAS, REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y DE LUMINARIAS"*** en su Sede A, ubicada en la Calle 23 Norte No. 12-58, Barrio Kennedy, Bucaramanga (Santander), necesidad sustentada en el Informe de Visita Técnica del 21 de agosto de 2025 y desarrollada en los Estudios y Documentos Previos del proceso de la referencia;

Que la necesidad cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00022 del 13 de agosto de 2026, expedido por valor de ciento noventa y dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veintinueve pesos con veinticuatro centavos ($192.295.929,00) m/cte, incluido IVA, suma que corresponde al presupuesto oficial estimado del presente proceso y que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad;

Que, en atención a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la aplicación del

Documento Tipo de Pliego de Condiciones para Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, de obligatoria observancia conforme al artículo 4 de la Ley 2022 de 2020;

Que el 21 de agosto de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso identificado con el número SAMC-IEM-001-2026, dando inicio al término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para la formulación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, término que venció el 28 de agosto de 2026;

Que dentro del término señalado, el señor Alejandro Ortiz Olarte, en representación de **VLAO INGENIERÍA S.A.S.** (NIT 900.953.512-3), en calidad de veedor ciudadano y proponente potencial, radicó el 27 de agosto de 2026 cuatro (4) observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, relativas a: (i) la existencia de tres (3) codificaciones distintas para identificar el mismo proceso en los Documentos del Proceso; la exigencia de credencial PMP contenida en el numeral 4.2.1 del Factor de Calidad; la referencia a la "vigencia 2023" como fuente de financiación, frente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la vigencia 2026; y la exigencia de una experiencia específica de 900 m²;

Que dichas observaciones fueron estudiadas y resueltas mediante comunicación formal dirigida a VLAO INGENIERÍA S.A.S., en la cual se determinó: (1) unificar la nomenclatura del proceso como SAMC-IEM-001-2026 en la totalidad de los Documentos del Proceso; (2) eliminar el numeral 4.2.1 (Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos) del Pliego de Condiciones y su homólogo en los Estudios Previos, por corresponder a contenido residual de la plantilla base que nunca fue seleccionado como criterio puntuable del Factor de Calidad, manteniendo como único componente discrecional de dicho factor la presentación de un Plan de Calidad (numeral 4.2.1),; (3) precisar que la referencia a la vigencia 2023 corresponde únicamente al antecedente histórico de la necesidad, sin que ello comprometa la anualidad presupuestal, la cual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00022 de la vigencia 2026; y (4) corregir la experiencia conforme a lo reglado en la aplicación de la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo (sector educativo), frente a la cual la Entidad no cuenta con facultad de modificación unilateral, salvo el trámite excepcional previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015;

Que los ajustes señalados en el considerando anterior fueron incorporados en el Pliego de Condiciones definitivo que se adopta junto con el presente acto administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término del proceso la Entidad recibió cuatro (4) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, así: (1) **PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** (NIT 901.583.960-5), domiciliada en Bucaramanga, clasificada como micro empresa, quien solicitó limitar el proceso a MiPymes de orden municipal; (2) **MATEUS ACOSTA INGENIERÍA S.A.S.** (NIT 901.446.826-1), domiciliada en Bucaramanga, clasificada como pequeña empresa, quien solicitó limitar el proceso a MiPymes de orden municipal; (3) **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** (NIT 900.588.861-3), domiciliada en el municipio de Socorro (Santander), clasificada como micro empresa, quien solicitó limitar el proceso a MiPymes del departamento de Santander; y (4) el **CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA**, integrado por TIC ENERGY S.A.S. (NIT 901.129.856-1, domiciliada en Bucaramanga, 39% de participación) y PROCINCO S.A.S. (NIT 900.557.922-1, domiciliada en Floridablanca, 61% de participación), ambas clasificadas como micro empresa, quien solicitó igualmente limitar el proceso a MiPymes de orden municipal;

Que tres (3) de las cuatro (4) solicitudes piden limitar la convocatoria a MiPymes de "orden municipal" sin precisar a cuál municipio se refieren, indeterminación que resulta especialmente relevante frente al Consorcio Obras IEO Bucaramanga, cuyo integrante mayoritario (Procinco S.A.S., con el 61% de participación) está domiciliado en el municipio de Floridablanca y no en el municipio de Bucaramanga, lo que evidencia que una limitación circunscrita a este último excluiría, incluso, a uno de los propios solicitantes de la limitación municipal;

Que, en consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal (artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), conforme a los cuales toda restricción a la pluralidad de oferentes debe ser cierta, determinada y proporcional, la Entidad establece que la limitación de la convocatoria a MiPymes se circunscribirá al **departamento de Santander**, por ser la única de las alternativas planteadas por los propios solicitantes que resulta jurídica y materialmente determinable, y por dar cabida, sin exclusiones arbitrarias derivadas de una imprecisión geográfica ajena a la Entidad, a la totalidad de los interesados que acreditaron su condición de MiPymes y manifestaron oportunamente su interés en la limitación;

Que el proceso se rige por el cronograma contenido en el Anexo 2 – Cronograma, publicado y disponible en el SECOP II, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Contratación SAMC-IEM-001-2026, adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El proceso tiene por objeto, presupuesto oficial, plazo y lugar de ejecución los siguientes:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN
"Construcción muro de cerramiento y contención; adecuaciones a espacios deportivos, demarcaciones a canchas multifuncionales, piso de concreto en mal estado, desagües tapados, graderías agrietadas, revisión sistema eléctrico y de luminarias."	60 DÍAS (CALENDARIO)	$192.295.929,00 m/cte.	Institución Educativa Maiporé — Sede A, Calle 23 Norte No. 12-58, Barrio Kennedy, Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00022 del 13 de agosto de 2026, por valor de $192.295.929,24, expedido con cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Declarar resueltas las cuatro (4) observaciones presentadas por VLAO INGENIERÍA S.A.S. el 27 de agosto de 2026, en los términos señalados en la parte

considerativa de este acto administrativo y en la comunicación de respuesta formal remitida al observante, la cual hace parte integral del expediente contractual. Los ajustes que resultaron procedentes quedan incorporados en el Pliego de Condiciones definitivo que se adopta mediante este acto.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN A MIPYME. Limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas — MiPymes — domiciliadas en el departamento de Santander, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el departamento de Santander, o los proponentes plurales cuyos integrantes acrediten dicha condición, en los términos del numeral 2.5 y del Formato 13 del Pliego de Condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. Las cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes relacionadas en la parte considerativa quedan incorporadas al expediente del proceso como soporte de la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar el Pliego de Condiciones definitivo del proceso SAMC-IEM-001-2026, el cual se publica junto con este acto administrativo en el SECOP II y rige la totalidad de las etapas del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA. El proceso se regirá por el cronograma publicado en el SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda cuando ello resulte necesario, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, en la plataforma dispuesta para el proceso SAMC-IEM-001-2026.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio del derecho de los interesados a presentar las observaciones y actuar en las etapas subsiguientes del proceso, en los términos del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga (Santander), a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.

EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Rector
Institución Educativa Maiporé